

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL (Prueba Extraprocesal- Inspección Judicial), No. 2023-00133, la cual fue subsanada y está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 24 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Prueba Extraprocesal –Inspección Judicial) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00133-00, en la que figuran como parte solicitante -demandante DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S., representada legalmente por MICHEL CAVARD MARTINEZ y MONICA PATRICIA JIMENEZ BAQUERO a través de apoderado judicial Dr. CARLOS SANCHEZ CORTEZ en contra PERFECT HARMONY AESTHETIC SPA S.A.S. identificada con NIT. 901495336-1, representada legalmente por ELVER YOBANYS VILLAZON RAMIREZ o quien haga sus veces.

Ingresada al despacho y una vez verificado que cumple los requisitos formales para el presupuesto de admisión, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de Practica de prueba Extraprocesal de Inspección Judicial como prueba extraprocesal, que presenta DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S., representada legalmente por MICHEL CAVARD MARTINEZ y MONICA PATRICIA JIMENEZ BAQUERO a través de apoderado judicial Dr. CARLOS SANCHEZ CORTEZ en contra PERFECT HARMONY AESTHETIC SPA S.A.S. identificada con NIT. 901495336-1, representada legalmente por ELVER YOBANYS VILLAZON RAMIREZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Señálese el día nueve (9) de agosto de 2023 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial solicitada.

TERCERO: Notifíquese este auto al citado de conformidad con los artículos 291 y 292 CGP y con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el art. 183 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad. 2023-00133 Verbal Olr.